

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 656

TEGUCIGALPA, LUNES 27 DE OCTUBRE DE 1924

NÚM. 6.555

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Decretos Núms. 17 y 18

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Acuerdos del 25 de agosto al 1º de septiembre de 1924

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdos del 30 de junio de 1924

AVISOS.

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 17

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE,

Considerando: que a fines del año de 1919 fueron derribadas las estatuas que la admiración y cariño del pueblo hondureño consagró en esta capital y en San Pedro Sula, a la memoria del General don Manuel Bonilla, ex-Presidente de Honduras.

Considerando: que tal proceder constituye un atentado inicuo contra la cultura del país y los sentimientos populares.

Considerando: que el General don Manuel Bonilla, por su obra como Gobernante, merece la gratitud nacional,

DECRETA:

Artículo 1º—Ordenar la restauración de las estatuas del General don Manuel Bonilla en esta capital y en San Pedro Sula.

Art. 2º—Si no fuere encontrada alguna de ellas, se repondrá por cuenta del Estado.

Art. 3º—La restauración de la estatua de esta capital se verificará dos días después del ingreso a esta ciudad del señor Presidente Provisional de la República, General don Vicente Tosta.

Art. 4º—El Poder Ejecutivo queda encargado del cumplimiento de este decreto, en lo relativo a colocar la estatua en la ciudad de San Pedro Sula.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos veinticuatro.

R. ALCERRO C.,
Presidente.

ANTONIO BERMÚDEZ M., Srío. J. M. ALBIR, Srío.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa, 16 de octubre de 1924.

VICENTE TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

FELIPE CÁLIX.

Decreto No. 18

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE,

En atención a que son justos los motivos expuestos por el abogado don Gabino Alonso B., para no aceptar el cargo de Fiscal General de Hacienda suplente, para el cual fue designado en Decreto N° 13 emitido por esta Asamblea,

DECRETA:

Artículo 1º—Elegir, en sustitución del señor Alonso B., con carácter de Fiscal General de Hacienda suplente, al abogado don Remigio Díaz Zelaya.

Art. 2º—El electo prestará la promesa constitucional ante esta Asamblea y desempeñará sus funciones hasta que sea electo el que deba sustituirlo, por la legislatura ordinaria, para el próximo período legal.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente, a los nueve días del mes octubre de mil novecientos veinticuatro.

R. ALCERRO C.,
Presidente.

ANTONIO BERMÚDEZ M., Srío. J. M. ALBIR, Srío.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa, 16 de octubre de 1924.

VICENTE TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

FELIPE CÁLIX.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 25 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Acceptar la excusa propuesta por don Octavio R. Ugarte, para servir el cargo de Regidor 2º de la Municipalidad de esta capital; y se nombra en su lugar a don Tomás E. Soto, quien debe prestar la promesa de ley ante el Gobernador Político departamental.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 25 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia interpuesta por el doctor Julio Lang, del cargo de Consejero Departamental Suplente de Comayagua; nombrando para que lo sustituya al señor Aurelio Fajardo, quien prestará la promesa de ley ante el Gobernador Político respectivo.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 26 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Nicasio Arriaga y Rosaura Paz, vecinos de San Antonio de Cortés e Ilama, departamento de Santa Bárbara, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas correspondiente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 27 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Abel Gamero y María C. Durón, vecinos de esta ciudad, departamento de Tegucigalpa, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 27 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Jefe del Presidio de Amapala, con el sueldo de ley, al capitán Isidro Sánchez, en sustitución del señor Raimundo Ayala Claros, que pasa a ocupar otro puesto en la Administración Pública.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 27 de agosto de 1924.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el abogado don R. Alcerro Castro, como representante de la Municipalidad de Nueva Armenia, en el departamento de Atlántida, contraída a pedir que en lo sucesivo aquel municipio lleve el nombre de Municipio de Jutiapa, por ser esta aldea la cabecera del referido término municipal; y

Considerando: que son atendibles las razones en que se funda el peticionario, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Que el Municipio de Nueva Armenia, en el departamento referido, en lo sucesivo se denominará Municipio de Jutiapa, cabecera del mismo nombre.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 27 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 20.00) veinte pesos plata, que por la aduana de La Ceiba, departamento de Atlántida, le será pagada al señor Alfredo Bier por la reparación de dos máquinas de escribir pertenecientes a la Gobernación Política del mismo; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley.

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 28 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco P. Figueroa y Guillermina Zamora Barahona, vecinos de San Pedro Sula, departamento de Cortés, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 28 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Apolonio David y María Luisa Oliva, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 28 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Maradiaga y Carmen Gúnera, vecinos de Concepción de María, departamento de Choluteca, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 29 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Guillermo Viduarre e Isabel Caloo, vecinos de Tocoa, departamento de Colón, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas correspondiente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 29 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Antonio Zúñiga y Teresa Centeno, vecinos de Limón, departamento de Colón, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas correspondiente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 29 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos D. Schmidt y María Hernández, vecinos de San Pedro Sula, departamento de Cortés, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 29 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gregorio Reyes Zelaya y Ofelia Mazzone, vecinos de Juticalpa, departamento de Olancho, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 30 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Guillermo Zelaya y Ana María Chávez, vecinos de Guayape, departamento de Olancho, previo entero diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 30 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pedro Caballero y Antonia Perdomo, vecinos de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 30 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Salvador Chavarría y Elena Córdova, vecinos de La Paz, departamento del mismo nombre, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 30 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan J. López y Ette Davis, vecinos de San Pedro Sula, departamento de Cortés, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 30 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta extraordinaria por los meses de septiembre y octubre del presente año económico, de quince agentes que prestarán sus servicios en la Dirección de Policía de Puerto Cortés, departamento de Cortés, quienes devengarán el sueldo igual que los presupuestados y que les será satisfecho por la misma oficina de Hacienda que paga a éstos; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Nicolás Núñez y Rubenia López, vecinos de Nueva Armenia, departamento de Tegucigalpa, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Godoy y Genoveva Maradiaga, vecinos de Cantarranas, departamento de Tegucigalpa, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 2 de septiembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Emanuel Flower y Dreina Fantón, vecinos

de Trujillo, departamento de Colón, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1924

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 245.00) doscientos cuarenta y cinco pesos plata, que por la Caja Nacional le será pagada al señor Julio Díaz, por valor de siete monturas, a razón de... (\$ 35.00) treinta y cinco pesos plata cada una, que suministró para servicio de la Policía Montada de esta ciudad; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 250.00) doscientos cincuenta pesos plata, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe le será pagada a la casa comercial Pablo Uhler & C^o, de esta ciudad, por valor de una docena de mantillones, una de frenos y otra de espuelas, que ha suministrado para las bestias que ocupa la Policía Montada de esta capital; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 800.00) trescientos pesos plata, que por la Tesorería General de Salubridad Pública le será pagada al Bachiller Víctor M. Velásquez, por servicios prestados combatiendo la gripe en Minas de Oro, durante dos meses, habiendo devengado el sueldo de (\$ 5.00) cinco pesos plata diarios, según acuerdo N^o 287, de 16 de junio último, fecha en que aquel fue nombrado. El gasto se imputará a la Partida 39ª, Capítulo VIII, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

RELACIONES EXTERIORES

Tegucigalpa, 30 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Reponer el acuerdo de fecha 7 de los corrientes, por el que se autorizó la erogación de (\$ 220.00 ota.) doscientos veinte pesos oro americano, que por la Caja Nacional se pagarán a la Empresa Dean y C^o, de esta ciudad, por valor de varios viajes a Toncontín en automóviles de su propiedad, conduciendo al Cuerpo Diplomático en comisión de arreglos de paz entre los Jefes de la Revolución y la Dictadura, durante los meses de marzo y abril del año en curso; cantidad que se imputará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General de Gastos vigente; rectificando dicho acuerdo en el sentido de que se requiera al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N^o 69, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

20—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Paulino Valladares.

Tegucigalpa, 30 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

10—Reponer el acuerdo de fecha 28 del mes de mayo anterior, por el que se autorizó la erogación de (\$ 500.00) quinientos pesos plata, que por la oficina de Hacienda que el señor Ministerio del Ramo designe se pagarán a los señores Teodoro Köhncke y C^o, de esta capital, por valor de dos máquinas de escribir marca «Continental», que han suministrado para servicio del Ministerio de Relaciones Exteriores, cantidad que se imputará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General de Gastos vigente; rectificando dicho acuerdo en el sentido de que se requiera al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N^o 69, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

20—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Paulino Valladares.

Tegucigalpa, 30 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Reponer el acuerdo de fecha 28 de mayo anterior, por el que se autorizó la erogación de (\$ 100.00) cien pesos plata, que por la oficina de Hacienda que el

señor Ministro del Ramo designe se pagarán a la casa comercial E. E. Hubber Honduras C^o. de esta ciudad, por valor de dos mesitas para máquinas de escribir que ha suministrado para servicio del Ministerio de Relaciones Exteriores, cantidad que se imputará a la Partida 7^a, Capítulo VI, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General de Gastos vigente; rectificando dicho acuerdo en el sentido de que se requiera al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N^o 6^o, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

2^o—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Paulino Valladares.

Tegucigalpa, 30 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Reponer el acuerdo de fecha 23 de mayo anterior, por el que se autorizó la erogación de (\$ 107.91) ciento siete pesos noventa y un centavos plata, que por la Caja Nacional se pagarán a la casa comercial N. Cornelsen, de esta ciudad, por valor de los útiles de escritorio que para servicio del Ministerio de Relaciones Exteriores suministró, y de conformidad con la factura presentada en esta fecha, cantidad que se imputará a la Partida 7^a, Capítulo VI, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General de Gastos vigente; rectificando dicho acuerdo en el sentido de que se requiera al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N^o 6^o, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

2^o—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Paulino Valladares.

Tegucigalpa, 30 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Reponer el acuerdo de fecha 16 del presente mes, por el que se autorizó la erogación de (\$ 300.00 ota.) trescientos pesos oro americano, que por la oficina de Hacienda que el señor Ministro del Ramo designe se pagarán al señor don Fernando Martínez, para sus gastos de traslación a París, Francia, donde desempeñará el cargo de Canciller del Consulado General de Honduras, cantidad que se imputará a la Partida 7^a, Capítulo VI, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General de Gastos vigente; rectificando dicho acuerdo en el sentido de que se requiera al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N^o 6^o, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta

orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

2^o—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Paulino Valladares.

Tegucigalpa, 30 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Reponer el acuerdo de fecha 10 del presente mes, por el que se autorizó la erogación de (\$ 400.00 o a.) cuatrocientos pesos oro americano, que por la oficina de Hacienda que el señor Ministro del Ramo designe se pagarán al señor Ingeniero don Mónico Zelaya h., para sus gastos de traslación de esta ciudad a Nueva York, E.E. UU. de América, en donde desempeñará el cargo de Cónsul General de Honduras, cantidad que se imputará a la Partida 7^a, Capítulo VI, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General de Gastos vigente; rectificando dicho acuerdo en el sentido de que se requiera al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N^o 6^o, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

2^o—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Paulino Valladares.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha de ayer fue admitida la solicitud que dice: «Prórroga por cinco años.—Supremo Poder Ejecutivo.—El suscrito, abogado, mayor de edad, casado y de este vecindario, debidamente autorizado por los señores Daniel Estévez y Compañía, respetuosos os manifiesta: que dichos señores tienen establecida en el puerto de Trujillo una fábrica de aguas gaseosas, fábrica que hubieron por compra que hicieron a don Alejandro Duclos, cuyo traspaso fue aprobado por el Ejecutivo por acuerdo de 27 de abril de 1922; fábrica que ha estado funcionando provechosamente al citado puerto y pueblos y puertos circunvecinos: que por acuerdo de 9 de marzo de 1920, el Poder Ejecutivo concedió a la Casa Estévez, prórroga por cinco años, para continuar elaborando y fabricando dichas aguas y cuya prórroga está para vencer. Es por esto que, debidamente autorizado por los señores Estévez, autorización de que tiene conocimiento el Poder Ejecutivo, os pide Os sirváis conceder una nueva prórroga a favor de dichos señores, por cinco años más, para que los señores Estévez continúen en el ejercicio de dicha concesión, con los mismos derechos y obligaciones. No cree demás manifestar que, al Poder Ejecutivo le consta los recientes y numerosos pedidos que dicha casa ha hecho para mantener debidamente equipada dicha fábrica de todos los enseres y materiales para su abastecimiento y

buena marca: Os pide también, tengáis como representante sustituto, al pasante en derecho don José María Palacios, soltero, mayor de edad y de este vecindario.—Tegucigalpa, 29 de septiembre de 1924.—J. R. Girón E.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 3 de octubre de 1924.

27

JOSÉ B. HENRÍQUEZ.

Prórroga para la reinscripción de títulos

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que este Tribunal Supremo ha acordado prorrogar por tres meses el plazo concedido para la reinscripción de los títulos pendientes de esta formalidad en los Registros de la Propiedad, a que se refieren los avisos de esta Secretaría publicados en «La Gaceta» con fecha 31 de mayo y 12 de junio de este año.—Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 1^o de septiembre de 1924.

D 2

JESÚS BUENO, Secretario.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1^o de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que por sentencia dictada por este Juzgado el veintinueve de octubre corriente, se concedió a doña Ana Lagcs v. de López Gutiérrez la posesión efectiva de la herencia testada de su esposo, general Rafael López Gutiérrez—Tegucigalpa 21 de octubre de 1924.

3-3

FERNANDO G. CARIAS, Srlo.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2^o de Letras de lo Civil, hace constar: que en sentencia pronunciada el día de hoy, se concedió a doña Mercedes M. v. de Fiallos, la posesión efectiva de la herencia testamentaria de su señora madre doña Petrona Peña en concepto de su única y universal heredera. La representó el Licenciado Rubén R. Barrientos.—Tegucigalpa, octubre 22 de 1924.

3-3

RAMÓN OQUELF R., Srlo.

El Correo, al Público

En el deseo de levantar el buen nombre del Ramo y de dar al público el mejor servicio posible, La Dirección General de Correos suplica al público en general, le haga conocer las irregularidades, faltas o incumplimientos que se observen en el servicio de los empleados del correo. Las denuncias deben hacerse inmediatamente a la Dirección, con claridad, precisión y, siempre que se proporcione, acompañar pruebas.

Tegucigalpa, 2 de junio de 1924.

DIRECCIÓN GENERAL.

-DE ADMINISTRACION-

Se pone en conocimiento de los interesados, que *La Gaceta* no dará publicidad a ningún aviso sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.